



# EUROPA en Breve

INFORMACIÓN SEMANAL DE LA DELEGACIÓN EN BRUSELAS

Consejo General de la Abogacía

Número 332: 27/2006

Semana del 24 de julio de 2006

**urgente**      **INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”**  
Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: [bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es) (Precisar el Colegio al que pertenece). Se ruega a los colegiados que pertenezcan a un Colegio de Abogados que haya suscrito un Convenio de difusión, contacten con su Colegio respectivo para recibirlo directamente<sup>[1]</sup>. Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. Puede acceder a la fuente de la noticia a través de los títulos.

## INDICE DE CONTENIDOS

(pulse sobre el número de la) **Pág.**

FORMACIÓN Y CONSULTAS .....	<u>2</u>
POLÍTICA E INSTITUCIONES .....	<u>2</u>
JUSTICIA E INTERIOR .....	<u>2</u>
DERECHO DEL CONSUMIDOR .....	<u>4</u>
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	<u>4</u>
DERECHO DE SOCIEDADES .....	<u>4</u>
MERCADO INTERIOR .....	<u>4</u>
LICITACIONES .....	<u>5</u>
JURISPRUDENCIA .....	<u>6</u>
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET.....	<u>7</u>

### NOTICIA DE LA SEMANA:

#### **FUTURO MERCADO INTERIOR. CCBE RESPONDE A LA CONSULTA**

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) ha respondido a la amplia consulta organizada por la Comisión Europea sobre el futuro del mercado interior, con un documento en el que se destacan, entre las cuestiones a tener en cuenta para el buen desarrollo de un mercado interior en el ámbito de la Abogacía, las normas específicas de la profesión de abogado, la importancia de las tecnologías o la necesidad de un Código deontológico común de aplicación nacional. En este documento del que ha sido ponente Julen Fernández Conte, delegado en Bruselas del CGAE, el CCBE aborda también las mejoras que deberían introducirse en las consultas de la Comisión, que a menudo cuentan con plazos de respuesta insuficientes, no respetan el multilingüismo, adolecen de claridad o están orientadas a conclusiones predeterminadas. Por otro lado, se aconseja a la Comisión que evalúe la normativa preexistente antes de adoptar una nueva propuesta en un ámbito determinado. El CCBE cuestiona los verdaderos resultados de la consulta, ya que el debate sobre los objetivos se ha iniciado en el tramo de aprobación (y a las discusiones para su aprobación) de importantes medidas que afectan al mercado interior como la directiva de servicios. Finalmente, el CCBE reitera su compromiso para continuar el trabajo en común con la Comisión en aras a conseguir la mejora continua del Mercado Interior comunitario.



**Sesión plenaria del CCBE**

<sup>[1]</sup> Ilustres Colegios de Álava, Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Elche, Figueras, Granada, Granollers, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez, Lanzarote, Lleida, Lucena, Málaga, Manresa, Murcia, Ourense, Palencia, La Rioja, Sabadell, Salamanca, Sta. Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina, Tarragona, Terrassa, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

### **UN ÚNICO PROGRAMA PARA EL APRENDIZAJE PERMANENTE**

El Consejo de la UE ha aprobado un nuevo Programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente que sustituye y reagrupa los programas ya existentes en el ámbito de la educación, la formación profesional o la integración de las tecnologías de la información. El nuevo marco mantiene cuatro programas individuales, si bien incluidos dentro del nuevo Programa: Comenius (enseñanza escolar) Erasmus (enseñanza superior) Leonardo da Vinci (formación profesional) y Grundtvig (educación de adultos). La adopción de un único programa permitirá crear sinergias entre los diferentes campos de acción y reforzar la coherencia y la eficacia de las acciones previstas. El Parlamento Europeo deberá pronunciarse en segunda lectura.

### **REVISIÓN DEL MARCO REGULADOR DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

La Comisión Europea ha presentado una Comunicación sobre la Revisión del marco regulador de la UE de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, que abre un proceso de consulta pública sobre el futuro de este conjunto normativo. La Comunicación contiene un informe sobre el funcionamiento de las cinco directivas que componen este marco regulador, con los objetivos que se han cumplido y los ámbitos en los que sería preciso introducir algún cambio (como la reducción de las cargas administrativas y la derogación de medidas obsoletas). Los comentarios pueden enviarse por correo electrónico hasta el 27 de octubre de 2006 a la siguiente dirección [info-2006review@ec.europa.eu](mailto:info-2006review@ec.europa.eu).

---

## **POLÍTICA E INSTITUCIONES**

### **ACCESO DE LOS JÓVENES A LA INFORMACIÓN**

La Comisión Europea ha subrayado, en una comunicación recientemente aprobada, la necesidad de mejorar el acceso a la información de los jóvenes para lograr que participen en la vida democrática tanto en el ámbito nacional como europeo. El texto retoma el objetivo del Libro Blanco de 2003 titulado “Un nuevo impulso para la juventud europea” donde los Estados miembros se comprometían a tomar en cuenta las preocupaciones de la juventud europea a la hora de elaborar sus políticas. La Comunicación invita a los Estados miembros a continuar con las acciones emprendidas para informar y guiar mejor a los jóvenes. Por otro lado, y en esta línea, el Consejo de la UE ha aprobado el programa «La juventud en acción» para el periodo 2007-2013, que será remitido al Parlamento Europeo para una segunda lectura.

---

## **JUSTICIA E INTERIOR**

### **PRIORIDADES PRESIDENCIA FINLANDESA DE LA UE**

La Presidencia finlandesa ha presentado, en el marco del Consejo de Justicia e Interior de la UE, su programa en este ámbito para los próximos seis meses. La ministra de Justicia de Finlandia, Leena Luhtanen, ha señalado que considera esencial la adopción de decisiones que faciliten las gestiones cotidianas de los ciudadanos europeos y que refuercen su seguridad jurídica. Asimismo, ha subrayado la importancia de la elaboración de propuestas en materia de transparencia, de protección de datos y de acceso a la justicia.

### **A FAVOR ACCESO A DATOS PERSONALES PARA COMBATIR EL TERRORISMO**

Tres cuartos de los ciudadanos europeos consultados opinan que la prevención y la lucha contra el crimen transfronterizo resultan más efectivas si se realizan en el ámbito comunitario en lugar de Estado por Estado, según el último Eurobarómetro de diciembre de 2005 realizado por la DG Justicia, Libertad y Seguridad de la Comisión Europea. Un 76 por ciento considera que las autoridades competentes en materia de lucha contra el crimen y el terrorismo deben tener acceso en tiempo real a los datos almacenados por sectores privados (como instituciones financieras u operadores de telecomunicaciones) y el 91 por ciento apoya el intercambio de datos entre estas autoridades.

## **PROGRESOS EN MATERIA DE JUSTICIA LIBERTAD Y SEGURIDAD**

Las recientes comunicaciones de la Comisión Europea (28/6/2006) en materia de libertad, seguridad y justicia ya se encuentran disponibles en castellano. Los textos y referencias son los siguientes: Ejecución del Programa de La Haya: el camino a seguir (COM (2006) 331); Evaluación de las políticas de la UE en materia de libertad, seguridad y justicia (COM (2006) 332); Informe sobre la ejecución del Programa de La Haya en el año 2005 (COM (2006) 333); y la Comunicación relativa a la adaptación de las disposiciones del título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea referentes a las competencias del Tribunal de Justicia, con el fin de garantizar una protección jurisdiccional más efectiva (COM (2006) 346). Los ministros de Justicia de la UE debatirán la revisión del Programa de la Haya en un Consejo informal que tendrá lugar en Tampere en septiembre de 2006.

## **COMBATIR LA INMIGRACIÓN ILEGAL**

La Comisión Europea ha publicado una Comunicación sobre las prioridades políticas en la lucha contra la inmigración ilegal de los nacionales de terceros países. La Comunicación subraya que cualquier iniciativa legislativa en este ámbito debe estar sujeta a una evaluación para estimar su impacto sobre los derechos fundamentales. Por otro lado, anuncia la realización en 2007 de un estudio sobre las prácticas, efectos y consecuencias de las medidas de regularización de los Estados miembros. Este estudio, señala la Comisión, constituirá la base de futuros debates, como por ejemplo, sobre la necesidad de un marco jurídico común en relación con las regularizaciones en el ámbito de la UE. Asimismo, la Comisión subraya como prioridad la adopción por parte de los Estados miembros de medidas para combatir la contratación ilegal tales como obligar a los empresarios a verificar la situación del inmigrante o fijar sanciones para los empresarios que contraten a inmigrantes de manera ilegal. Los ministros de Justicia de la UE han debatido esta comunicación en su última reunión. Más información en el comunicado <http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/06/1026&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=fr>

## **INMIGRACIÓN. EQUIPOS FRONTERIZOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA**

La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de Reglamento por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos fronterizos de intervención rápida y por el que se modifica el Reglamento por el que se crea la Agencia FRONTEX (Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo) por lo que se refiere a ese mecanismo. Teniendo en cuenta la crítica situación a la que se enfrentan algunos Estados miembros por la alta afluencia de inmigrantes ilegales que llegan por mar, la Comisión considera necesario seguir reforzando la solidaridad entre los Estados miembros y la Comunidad en este ámbito, mediante la creación de equipos fronterizos de intervención rápida, que puedan ayudar de manera directa y eficiente a los servicios nacionales de guardias fronterizos de los Estados miembros en tal situación.

## **CÓDIGO COMUNITARIO PARA EXPEDICIÓN DE VISADOS**

La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de Reglamento para la adopción de un código comunitario sobre visados. La propuesta incorpora a un único Código de visados el conjunto de instrumentos legislativos que regulan las condiciones y el procedimiento para la expedición de visados. El objetivo es fomentar la transparencia y clarificar las normas existentes, incrementar la armonización de los procedimientos y fortalecer la seguridad jurídica y las garantías procesales.

---

## ***DERECHO DEL CONSUMIDOR***

### **INDEMNIZACIONES POR RETRASO EN VIAJE POR TREN**

El Consejo de la UE ha aprobado, en primera lectura de codecisión, el Reglamento sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros internacionales de ferrocarril. El Reglamento fija las siguientes indemnizaciones mínimas por causa de retraso: el 25% del precio del billete en caso de retraso de entre 60 y 119 minutos; y el 50% en caso de retraso igual o superior a 120 minutos. Asimismo, pretende facilitar el suministro de la información y de billetes a los viajeros

internacionales de ferrocarril adaptando los sistemas informáticos a una especificación común. El texto será remitido al Parlamento Europeo para su segunda lectura.

---

## **DERECHO DE LA COMPETENCIA**

### **DIRECTRICES AYUDAS ESTATALES INVERSIONES CAPITAL RIESGO EN PYME**

La Comisión Europea ha adoptado una serie de directrices para determinar en qué supuestos las ayudas estatales destinadas a promover las inversiones de capital riesgo en las PYME son compatibles con las normas sobre ayudas estatales del Tratado CE (artículo 87). Las Directrices incluyen un «umbral de seguridad» de 1,5 millones de euros por tramo de inversión por PYME a lo largo de cada período de 12 meses (por debajo del cual se considera que existe una deficiencia del mercado), un procedimiento simplificado de evaluación para autorizar casos claramente definidos que cumplan determinadas condiciones y unos criterios de evaluación que garanticen que la financiación pública incentivará la inversión privada, se centrará en las deficiencias del mercado y será proporcionada.

### **CALVIÑO NOMBRADA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DG COMPETENCIA**

La española Nadia Calviño ha sido nombrada Directora General Adjunta de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, encargada de las concentraciones. Calviño será responsable de gestionar casos y desarrollar y formular las políticas de la UE/Comisión en el ámbito de las concentraciones. Nadia Calviño ha trabajado hasta ahora en España como Directora General de Defensa de la Competencia en el Ministerio de Economía y Hacienda.

---

## **DERECHO DE SOCIEDADES**

### **CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA Y MODIFICACIONES DE SU CAPITAL**

El Consejo de la UE ha aprobado la Directiva por la que se modifica la Directiva 77/91/CEE del Consejo en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital. La Directiva permite a los Estados miembros dispensar a las compañías, bajo determinadas condiciones, del cumplimiento de determinados requisitos de información así como incrementar la flexibilidad frente a los cambios en la propiedad del capital social de la sociedad. Asimismo, permite a los acreedores recurrir, bajo determinadas condiciones, a procedimientos judiciales o administrativos cuando sus derechos están en juego a consecuencia de una reducción del capital de una sociedad anónima, con el fin de reforzar la protección estándar de los acreedores en todos los Estados miembros. La aprobación de la Directiva sigue al acuerdo entre Consejo y Parlamento en primera lectura de codecisión.

---

## **MERCADO INTERIOR**

### **DIRECTIVA DE SERVICIOS. TEXTO APROBADO POR EL CONSEJO DE LA UE**

El Consejo de competitividad de la UE (mercado interior, industria e investigación) ha adoptado su Posición Común en relación con la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior. El Consejo de la UE no ha respetado el voto del Parlamento Europeo en primera lectura, que excluía a los abogados del campo de aplicación de la Directiva. El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) ha denunciado en reiteradas ocasiones que “*la naturaleza horizontal de la Directiva tiende a no hacer distinción entre los diferentes sectores ni a tener en cuenta ni la naturaleza específica de la profesión, ni su interés público subyacente*”. Asimismo, y en la línea del Parlamento Europeo, la Abogacía europea sostiene que su actividad ya es objeto de liberalización y regulación específica por las directivas 77/249/CEE y 98/5/CE. El Parlamento deberá pronunciarse de nuevo sobre el texto en segunda lectura de codecisión.

### **EXCEPCIONES APLICACIÓN DIRECTIVA IVA**

El Consejo de la UE ha aprobado la Directiva que modifica la Directiva 77/388/CEE en lo relativo a determinadas medidas de simplificación del procedimiento de aplicación del impuesto sobre el valor añadido y de contribución a la lucha contra la evasión o el fraude fiscales y por la que se derogan determinadas Decisiones destinadas a la concesión de excepciones. A fin de combatir la evasión o el fraude fiscales o para simplificar el procedimiento de aplicación del impuesto sobre el valor añadido, se incorporan determinadas excepciones a la sexta directiva.

### **FISCALIDAD DIVIDENDOS SOCIEDADES EXTRANJERAS. DENUNCIA A ESPAÑA**

La Comisión Europea ha enviado a España, (así como a Bélgica Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Portugal) un dictamen motivado con el fin de que modifiquen su legislación fiscal por lo que atañe al pago de dividendos a sociedades del exterior. Estos seis Estados miembros aplican a los dividendos abonados a sociedades extranjeras un impuesto más elevado que el aplicado a los dividendos abonados a sociedades del interior. Para la Comisión, se restringe la libre circulación de capitales y la libertad de establecimiento. Si los Estados miembros no responden satisfactoriamente a ese dictamen motivado en el plazo de dos meses, la Comisión puede denunciarles ante el TJCE.

### **DIRECTRICES DE CONTRATOS PÚBLICOS NO REGULADOS POR DIRECTIVAS**

La Comisión Europea ha publicado una Comunicación interpretativa relativa al derecho comunitario aplicable a los contratos públicos no regulados o parcialmente regulados por las directivas sobre contratación pública. Las Directivas comunitarias sólo se aplican a determinados contratos públicos, concretamente a aquellos cuyo importe es igual o superior al mínimo fijado. No obstante, los contratos cuyo importe es inferior deben observar las normas y los principios generales del Tratado CE, lo que implica, en particular, una transparencia suficiente y la igualdad de trato de los licitadores. Las directrices de la Comisión contienen sugerencias para que los poderes públicos cumplan con estos principios.

### **ARCHIVO DE DENUNCIA CONTRA ESPAÑA POR LEY DE PRIVATIZACIÓN**

La Comisión Europea ha decidido archivar el procedimiento de infracción contra España a la luz de las medidas adoptadas para cumplir con la sentencia del TJCE de 13 de mayo de 2003. La sentencia declaraba contrarias a la libre circulación de capitales determinadas disposiciones de la Ley de privatización 5/1995 y de los Reales Decretos sobre Repsol S.A., Telefónica de España S.A., Telefónica Servicios Móviles S.A., Argentaria, Tabacalera S.A. y Endesa, en la medida en que implicaban un sistema de autorización administrativa previa. El archivo del procedimiento de infracción es consecuencia de la notificación por España de las medidas tomadas el 26 de mayo de 2006 para cumplir con la sentencia del TJCE.

---

## ***LICITACIONES***

### **COSTES DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES**

Estudio sobre la transparencia de los costes de los procedimientos judiciales civiles en la Unión Europea (Ref. 2006/S 138-147592) El objetivo es identificar el origen de los costes de los procedimientos judiciales civiles en los Estados miembros y evaluar su efecto proporcionado en los costes globales de la resolución de litigios civiles, en especial con relación a volúmenes de trabajo y al valor de las reclamaciones en litigio, así como comparar los gastos de los litigantes en los diversos Estados miembros en la forma de un ejercicio comparativo. Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación: 29.9.2006.

### **PROGRAMA ESPECÍFICO DE JUSTICIA CIVIL 2007-2013**

A la espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE ha alcanzado un acuerdo sobre la Decisión por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de justicia civil en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia. La finalidad de esta propuesta es establecer un programa específico en el ámbito de la justicia civil para contribuir al establecimiento progresivo del espacio de libertad, seguridad y justicia.

## **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **DERECHO PERCIBIR DESEMPLEO RESIDIENDO EN OTRO ESTADO MIEMBRO**

El TJCE ha dictado sentencia en el asunto C-406/04 *Gérald De Cuyper / Office national de l'emploi* señalando que la libertad de circulación y de residencia no se oponen a una cláusula de residencia como requisito para conservar el derecho a una prestación por desempleo. Para el TJCE, una cláusula de ese tipo obedece a la necesidad de controlar la situación de los desempleados. El TJCE declara que, aunque el Tratado CE dispone que todo ciudadano de la UE tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, tal derecho a residir no es incondicional. Se reconoce, precisa el TJCE, únicamente con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en el Tratado y en las disposiciones adoptadas para su aplicación. A este respecto, prosigue, el Reglamento nº 1408/71 prevé únicamente dos situaciones en las que el Estado miembro competente tiene obligación de permitir que los beneficiarios de una prestación por desempleo residan en el territorio de otro Estado miembro, conservando al mismo tiempo su derecho a tal prestación: o bien el desempleado se desplaza a otro Estado miembro «con el fin de buscar allí un empleo», o bien el parado residía, mientras ocupaba su último empleo, en el territorio de otro Estado miembro.

### **DERECHOS PERSONAS CON FONDOS CONGELADOS POR TERRORISMO**

El Tribunal de Primera Instancia de la UE ha dictado sentencia en los asuntos T-253/02 y T-49/04 *Chafiq Ayadi / Consejo de la Unión Europea Faraj Hassan / Consejo de la Unión Europea y Comisión de las Comunidades Europeas* precisando los derechos de las personas cuyos fondos han sido congelados en el marco de la lucha contra el terrorismo internacional. Con respecto al procedimiento de exclusión de la lista, solicitada por los afectados, el Tribunal declara que las Directrices del Comité de Sanciones y el Reglamento del Consejo confieren a un particular el derecho a presentar una solicitud de revisión de su caso al Comité de Sanciones por medio del Estado en el que reside o del que es nacional. En consecuencia, añade el Tribunal, el ordenamiento jurídico comunitario también garantiza este derecho. Al examinar una solicitud de este tipo, prosigue la sentencia, los Estados miembros están obligados a respetar los derechos fundamentales de los afectados. Asimismo, los afectados tienen la posibilidad de interponer un recurso ante los órganos jurisdiccionales nacionales contra una eventual decisión abusiva de la autoridad nacional competente de no someter su caso al Comité de Sanciones para su revisión.

### **NORMATIVA ANTIDOPAJE COI SUJETA AL DERECHO COMPETENCIA**

El TJCE ha dictado sentencia en el asunto C-519/04 P *David Meca Medina e Igor Majcen / Comisión de las Comunidades Europeas* declarando que la normativa antidopaje del Comité Olímpico Internacional está sujeta al derecho comunitario sobre la competencia. Para el TJCE, la circunstancia de que esas normas no constituyan restricciones a la libre circulación porque traten sobre cuestiones de índole exclusivamente deportiva y sean, en cuanto tales, ajenas a la actividad económica no implica que la actividad deportiva de que se trate quede excluida necesariamente del ámbito de aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario sobre la competencia, ni que dichas normas no cumplan los requisitos de aplicación propios de dichas disposiciones. Sin embargo, precisa el TJCE, la normativa antidopaje no infringe este derecho dado que no va más allá de lo necesario para garantizar el buen funcionamiento de las competiciones deportivas.

## **DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET**

**Consejo General de la Abogacía Española:** [www.cgae.es](http://www.cgae.es)  
**Portal Genérico Europa:** <http://europa.eu.int/index-es.htm>

### **Principales Instituciones**

Parlamento Europeo: [http://www.europarl.eu.int/home/default\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm)

Comisión Europea: [http://europa.eu.int/comm/index\\_eshtm](http://europa.eu.int/comm/index_eshtm)

Oficinas de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: <http://www.cor.eu.int/es/index.htm>

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Representación permanente de España ante la UE: <http://www.es-ue.org>

### **Servicios sobre Derecho Comunitario**

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea:

[http://publications.eu.int/index\\_es.html](http://publications.eu.int/index_es.html)

CELEX <http://europa.eu.int/celex/>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/JOIndex.do?ihmlang=es>

SCAD PLUS: [http://europa.eu.int/scadplus/scad\\_es.htm](http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm)

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

Contactos Comisión y Anuario Funcionarios:

[http://europa.eu.int/comm/contact/members\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/contact/members_es.htm)

### **Información sobre licitaciones públicas:**

General: [http://publications.eu.int/general/tenders\\_es.html](http://publications.eu.int/general/tenders_es.html)

Diario Oficial Serie S: <http://ted.publications.eu.int/official/>

### **Otras organizaciones profesionales europeas:**

Consejo de la Abogacía Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

**Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte (Delegado), Constanza Anchústegui Resusta (Letrada), y Elena Rodríguez Gay (Letrada en prácticas) ([bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)) en colaboración con los boletines de:**

- la Délégation des Barreaux de France (Europe en Bref, email: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com))
- la Deutscher Anwaltverein (Europa im Überblick, email: [bruessel@anwaltverein.de](mailto:bruessel@anwaltverein.de))
- la Law Society de Inglaterra y Gales (Brussels Agenda, email: [Brussels@lawsociety.org.uk](mailto:Brussels@lawsociety.org.uk))

Para obtener una versión del boletín en **francés, alemán o inglés** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

*Diseño: Raúl García López*